



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA: CONTRACTUAL**  
**EJECUTANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.**  
**EJECUTADO: MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA**  
**EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00093-00**

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 31 de enero de 2019 (folios 7 a 10 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó el auto proferido por éste Despacho en audiencia inicial celebrada el 26 de septiembre de 2018 (fls. 114 a 115 del expediente), en el cual se declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa propuesta por la apoderada del Municipio de Vista Hermosa.

Prosiguiendo el trámite del proceso, se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo continuación de la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día **diecinueve (19) de junio de 2019 a las 2:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N°. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ como apoderado del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 117 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

- *Catalina Pineda Bacca* -  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</b> <b>NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO</b> (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N°. <u>20</u> del 7 de mayo de 2019.
 <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario